

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

## CONGRESO

### Sesión del día 18.

Abrese sesión 3'30 presidencia Dato.

Acuérdase elección parcial Diputado distrito Carmona.

Sr. Roselló dirige ruego relativo comercio Baleares.

Sr. Junoy pide Ministro Gobernación facilite cuantas noticias tenga últimas explosiones Barcelona; pregunta al Gobierno qué medidas va adoptar para garantizar seguridad; ruega al Gobierno adopte medidas opinión nada pública ofrécele.

Ministro Gobernación contesta.

Junoy rectifica: insiste necesidad organizar policía especial Barcelona; lamenta que la prensa contribuya aumentar pánico con relato aparatoso crímenes.

Ministro Gobernación conviene perjuicios causan sociedad ciertas informaciones y campañas; termina defendiendo gestión autoridades.

Salvatella pregunta si al hablar campañas referirse cuantas realízense contra suspensión.

Ministro Gobernación declara pasión nobilísima deseo normalizar Barcelona; añade circunstancias exigen téngase confianza Gobierno.

Hurtado pide ábrase información sobre sumarios instruidos.

Ministro Gobernación dice no omitirase dato alguno.

Sr. Moles insiste afirmar vecinos Barcelona prestarán cooperación Gobierno.

Sres. Gómez Acebo, García Lomas y Pacheco dirigen ruegos sin interés.

Orden del dia.

Pónese debate dictamen creando Instituto Nacional previsión.

Moret elogia proyecto, dice forme trascendencia País.

Azcárate agradece elogios nombre Comisión.

Junoy elógiale, apruébase dictamen.

Carner habla alusiones; estima Gobierno podia haber seguido otros procedimientos, cree ley será ineficaz si no se introducen modificaciones radicales.

Sr. Cañal contéstale nombre Comisión, niega restringir sufragio universal, reseña beneficios reportaria representación comparativa.

Suspéndese discusión.

Léense varios dictámenes carreteras.

Levántase sesión 7'35.

## SENADO

### Sesión del día 18.

Abrese la sesión 3'55 presidencia Azcárraga.

El Sr. Parres manifiesta hállase disposición mesa intervenir discusión relativa suspensión garantías.

Orden del dia.

Continua debate indicada suspensión.

El Sr. Calbetón rectifica, protesta no hallarse presente el Ministro de la Gobernación, insiste cuanto dijo que para combatir terrorismo necesitase buena policía, buenos tribunales y buenas autoridades. Censura Gobernador Barcelona, afirma suspensión no resolverá problema.

El Ministro de Estado contéstale.

Dice protesta injustificada, pues el Ministro de la Gobernación necesitado acudir Congreso contestar interpelación sucesos ayer; añade se propone asistencia Cámara contestar oradores; afirma vigilancia Barcelona es mayor que nunca,

compruébalo que atentados se cometen sitios poco concurridos.

Ministro Gobernación entra salón, explica causa retenídole Congreso.

Sanz Escartin rectifica nombre Comisión.

Maestre ruega resérvesele palabra.

Parres ataca Gobierno llamándole reaccionario, clerical y ultramontano; explica fundamentos tuvo partido liberal suspender garantías; ocúpase elecciones solidaridad del tiempo que Maura fué Ministro Ultramar y otros asuntos ajenos debate, á pesar escasa importancia política. Hace llamamiento representantes partido liberal democrático únanse contra reacción.

Conde Torreanto contesta nombre Comisión. Suspéndese debate.

Levántase sesión 6'30.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN.

El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales comunica á este Ministerio, con fecha 11 del corriente, que han sido nombrados por aquella Corporación Auxiliares Delegados regionales de la Sección tercera de la misma (Estadística) los señores que á continuación se expresan:

D. Román de la Cortina, con residencia en Barcelona, para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

D. Ramón de Madariaga, con residencia en Bilbao, para la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipuzcoa, Santander y Logroño.

D. Eulogio Díaz y Fernández, con residencia en Oviedo, para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

D. Joaquín de Palacios, con residencia en Sevilla, para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cadiz, Cór-

doña, Jaen, Granada, Almería, Málaga y Canarias.

D. Leopoldo Michilena, con residencia en Valencia, para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia.

D. Francisco Bernis, con residencia en Salamanca, para la séptima región, que comprende las provincias de Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Burgos.

D. José Cascón, con residencia en Zaragoza, para la octava región, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

La Delegación de la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajóz y Cáceres, será desempeñada por un funcionario de la Sección tercera del Instituto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 13 de Diciembre de 1907.

Como la labor encomendada á estos Delegados reviste grande interés, pues han de formar la estadística de las huelgas y de las Asociaciones en general, estudiando además materias tan importantes como los conflictos entre patronos y obreros, los precios de los artículos de primera necesidad, los mercados de trabajo, el trabajo nocturno de la mujer, la mendicidad, etc. etc., es necesario que aquellos funcionarios se relacionen frecuentemente con las Autoridades provinciales y locales dependientes de este Ministerio;

En vista de lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

Primero. Que las Autoridades provinciales y locales dependientes del Ministerio de la Gobernación presten su concurso y auxilio á los funcionarios de que antes se ha hecho mención, facilitándoles cuantos medios estén á su alcance para el mejor desempeño de la misión que á aquéllos les está encomendada.

Segundo. Que esta disposición se publique en los Boletines oficiales tan pronto como de ella se tenga conocimiento en cada provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.—Cierva.—Señor Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 46.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de la cárcel del partido judicial de Briviesca para el año 1908, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de este distrito, para conocimiento de los ayuntamientos respectivos.

Burgos 15 de Febrero de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

	Pesetas.
Abajas.....	91'87
Aguas Cándidas.....	74'75
Aguilar.....	132'70
Bañuelos.....	85'28
Barcina.....	170'90
Bentretea.....	46'76
Barrios de Bureba.....	121'18
Berzosa.....	79'36
Briviesca.....	1106'11
Busto.....	211'73
Cameno.....	103'72
Cantabrana.....	123'15
Carcedo.....	112'29
Cascajares.....	83'97
Castil de Lences.....	107'02
Castil de Peones.....	74'42
Cernégula.....	131'72
Cillaperlata.....	82'32
Cornudilla.....	88'25
Cubo.....	181'77
Frias.....	412'61
Fuentebureba.....	104'71
Galbarros.....	86'27
Grisaleña.....	107'68
Hermosilla.....	80'67
La Parte.....	94'17
La Vid de Bureba.....	61'57
Las Vegas.....	115'25
Lences.....	63'55
Monasterio de Rodilla.....	262'45
Navas de Bureba.....	52'68
Oña.....	474'17
Padrones.....	82'32
Pino de Bureba.....	89'56
Poza de la Sal.....	765'62
Prádanos de Bureba.....	112'29
Quintanaelez.....	134'35
Quintanarroz.....	80
Quintanavides.....	167'61
Quintanillabón.....	64'21
Quintanilla San García..	230'51
Reinoso.....	56'96
Rojas.....	212'72
Rublacedo.....	98'13
Rucandio.....	81'66
Salas de Bureba.....	142'25
Salinillas.....	162'01
Santa María del Invierno.	127'43
Santa Olalla.....	73'43
Solas de Bureba.....	69'15

Solduengo.....	86'27
Terminón.....	61'24
Vallarta.....	103'40
Vileña.....	69'15
Zuñeda.....	73'10

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Circular.

Con bastante frecuencia se comunica á este Centro haberse dispuesto cerrar la escuela pública de un pueblo con motivo de presentarse algún caso de determinadas enfermedades contagiosas, siendo de notar que luego después, ni por los Alcaldes ni por los Maestros se dá noticia ni razón de la influencia que dicha medida haya podido ejercer en el curso de la epidemia.

Permite esto suponer no se ha modificado con ella de un modo sensible el estado sanitario, y será, por lo tanto, muy conveniente, á juicio de esta Junta provincial, hacer á las locales ciertas indicaciones con el propósito de regularizar, en cuanto sea factible, la práctica que conviene seguir en parecidas circunstancias.

Ante todo, habrá de tenerse presente que el mayor número de las enfermedades de aquel carácter son antes infecciosas que contagiosas, y, por tanto, lo que más ha de contribuir á evitar su propagación será la observancia de las reglas higiénicas individuales, asunto que deberá ser objeto de una consulta especial con el Médico encargado de la asistencia del vecindario, y si hubiere más de uno en la localidad, con aquel que lo sea de los servicios municipales.

Los consejos que dé y precauciones que recomiende adoptar, habrán de ponerse en ejecución con el mayor cuidado y diligencia.

Siendo en los pueblos pequeños cosa bastante fácil vigilar á los niños, se hace preciso en el momento que se entrevea el peligro de una invasión de viruela, sarampión, anginas malignas, tos ferina, etc. etc., reconocerles todos los días al entrar en la escuela, operación que puede realizar el Maestro aprovechando las indicaciones del Médico y hacer volver á su domicilio á los que ofrecieran cualquiera novedad.

Como quiera que, en términos generales, el periodo de peligro para los sanos es el de la convalecencia de los enfermos, excepción hecha, si acaso, de algunas de las fiebres eruptivas, más frecuentes en la primera infancia, se impondrá como precepto obligatorio á los vecinos el retener en casa, por el tiempo que se crea suficiente, á cuantos hayan ya pasado el mal, destinando, si fuera posible, un local separado donde concurren y estén atendidos las horas de clase.

Estas determinaciones serán preferibles siempre á la suspensión sistemática de las tareas escolares,

porque los niños no tienen medios de aislarse en buenas condiciones, y sucede que las horas dedicadas á la escuela las pasan en la calle jugando, expuestos á la intemperie ó en los sitios donde se reúnen las gentes, como son: las cocinas, glorias y cuadras, sufriendo las consecuencias del hacinamiento y respirando un aire enrarecido en un ambiente malsano, favoreciendo así la vía más probable de contagio de la enfermedad reinante.

Por mediana que sea la habitación escuela ha de ser más amplia y ventilada que esos centros de reunión; además, desde ella misma pueden organizar los Maestros paseos y excursiones al aire libre, de los cuales habrán de sacar más provecho los alumnos que de andar abandonados ó mezclados con personas de otras edades, oyendo cierto género de conversaciones bien poco educativas.

Así podrán conciliarse, con un poco de buena voluntad y algún esfuerzo por parte de todos, las exigencias de la enseñanza con las por todo extremo atendibles de la higiene pública y se irán formando costumbres más perfectas, en armonía con lo que el país en general y los padres muy en especial deben proponerse con la enseñanza y educación de los niños.

Como consecuencia de lo expuesto, se recomienda á los Sres. Maestros que formen una sencilla estadística-resumen de los niños atacados por la epidemia y de los que, sin abandonar sus tareas habituales, se han mantenido libres.

Cuyas instrucciones, en virtud de moción del Sr. Inspector de Sanidad D. Marcial Martínez Hernando, y acuerdo tomado por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se reproduce en este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y Maestros que en los casos en que deban tener aplicación cuiden de participarlo inmediatamente y cada quince días, el resultado que se obtenga como consecuencia de ellas, en beneficio de la higiene pública y provecho de la instrucción primaria.

Burgos 18 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J., El Secretario interino, Marcelino Bonifaz.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo.

D. Salutor Barrientos Hernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García Revuelta, de 19 años de edad, soltero, barquillero, hijo de Adrian y Francisca, natural y vecino de Quisicedo, el cual se ausentó en el mes de Diciembre de 1906 de su do-

micilio con dirección á Francia y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido á responder de las resultas de la causa que con su padre se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, el que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por haberse decretado la prisión provisional en la referida causa.

Dada en Villarcayo á 12 de Febrero de 1908.—Salutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

### Aoiz.

D. Romualdo Sancho Morlan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ricardo Molinero García falleció en la villa de Sos el día 4 de Abril de 1904, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Velez-Málaga, Tordesillas y Boltaña; y se anuncia por sexta vez á los efectos del art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este sexto edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos á que pertenecen los partidos de Sedano y Belorado la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por doña Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á 7 de Febrero de 1908.—Romualdo Sancho Morlan.—Por su mandado, Ramón Arenal.

### Olmos de la Picaza.

D. Quirino Diez Alonso, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que para el día 14 de Marzo próximo, á las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en primera subasta judicial de las fincas embargadas á D. Simón Pérez Alonso, vecino que fué de Castromorca, en ese distrito, hoy de ignorado paradero, para con su importe hacer pago á D. Basilio Gutiérrez González, vecino de Burgos, del principal y costas á que fué condenado en sentencia de juicio verbal civil, celebrado al efecto, de cuyas fincas radican tres en este distrito

y la otra en Villadiego, y son las siguientes:

Una casa sita en Castromorca, señalada con el número 21, en la calle Real, que mide 25 pies de fachada por 24 de fondo, con alto y bajo, tasada en 250 pesetas.

Una tierra en el Páramo de Castromorca, de fanega y media, de tercera, en 15.

Otra en término de Villadiego, al pago de los Campaneros, de una fanega, en 25.

Un majuelo al término de la Puente, de cuatro obreros, en 75.

Cuyas fincas no tienen título de propiedad, sólo la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad la 1.ª, 2.ª y 4.ª, hallándose exentas de cargas y censos todas, siendo de cuenta de los licitadores la adquisición de los demás.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que quieran subastar y la cédula personal y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor asignado á los bienes.

Olmos de la Picaza 17 de Febrero de 1908.—El Juez, Quirino Diez.—Por su mandado, Nicolás Diez.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía constitucional de Burgos.*

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, hasta las doce del día 17 del próximo mes de Marzo se admitirán, en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, pliegos de proposiciones para dotar de calefacción á las diversas dependencias de la Casa Consistorial por medio de vapor á muy baja presión, para cuyo concurso regirán las condiciones formuladas al efecto por el Sr. Arquitecto municipal, que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la expresada Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en este concurso.

Burgos 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber, que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 14 del mes actual, autorizar á D. Eduardo Martínez de Velasco, vecino de esta ciudad, para instalar un motor de energía eléctrica, de cuatro caballos de fuerza, en la planta baja de la casa números 9 y 11 de la calle de San Pablo, para la industria de calzado.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber, que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 14 del mes actual, autorizar á D. Luis Gallardo, vecino de esta ciudad, para instalar una caldera de vapor de tres caballos de fuerza, para el servicio de tintorería de una fábrica de alfombras, en un solar de la calle de San Julián.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

### *Alcaldía de la Parte de Bureba.*

Ha desaparecido del domicilio paterno en esta localidad el joven Toribio González Garcia, de 15 años, que viste pantalón de pana, blusa azul rayada y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades que de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía.

La Parte 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villorobe respecto de Benito Pascual Hernando, de 22 años, estatura regular, que viste traje de sayal, usa boina azul, calza abarcas y lleva cédula personal.

El de Trespaderne respecto de Ponciano Saez Tejada, de 21 años, de 1'580 metros de estatura, pelo y ojos negros, nariz regular, barba clara, color moreno, viste traje de pana negra, camisa blanca, alpargatas azules y no lleva cédula personal.

### *Alcaldía de Mazuelo de Muñó.*

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que se crea conveniente, pues pa-

sado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mazuelo de Muñó 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Benito Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanavides.

### *Alcaldía de Carazo.*

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Carazo 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. O., Félix Pinilla.

### *Alcaldía de La Parte de Bureba.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Parte de Bureba 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentemolinos.

Los Barrios de Bureba.

Pino de Bureba.

Puentedura.

Respecto del reparto de consumos y municipales:

Castrillo de Riopisuegra.

### *Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.*

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de la Sierra 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Teodoro del Monte.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carazo.

Santa Cecilia.

### *Alcaldía de Peñaranda de Duero.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de veinte días todos los que hayan sufrido

alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Peñaranda de Duero 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Hernán.

### *Alcaldía de Quintanamanvirgo.*

Formado el repartimiento por los representantes del gremio para hacer efectivo el encabezamiento gremial voluntario de todas las especies tarifadas, á excepción de las carnes, aceites y aguardientes y el de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, quedan expuestos al público en la casa consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado el plazo no se admitirán las que se presentaren.

Quintanamanvirgo 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Florentino Calvo.

### *Alcaldía de Medina de Pomar.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se hallan vacantes dos plazas de Farmacéutico titulares, una para cada uno de los dos distritos de que se compone este término municipal, con la asignación anual cada una de 248'45 pesetas por residencia fija, pagadas por trimestres vencidos de fondos del Ayuntamiento, con las demás obligaciones que se señalan en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo 43 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y pago de los medicamentos que suministren á la Beneficencia municipal con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Angulo.

### *Alcaldía de Quintanadueñas.*

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanadueñas 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Mariano Perez Garcia.

### Alcaldía de Villayuda.

Se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular de este distrito municipal, con el haber anual de 80 pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villayuda 12 de Febrero de 1908.  
—El Alcalde, Agapito Pérez Ruiz.

### Alcaldía de Quemada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 750 pesetas, por la asistencia facultativa de los pobres de esta localidad, señaladas por el Ayuntamiento y Junta municipal, las cuales son cuatro familias, que le serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los aspirantes á ella deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y podrá presentar las instancias documentadas en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado á ella podrá contratarse con el vecindario, que lo serán unos 160 vecinos, á pagar fanega y media de centeno y dos cántaras de vino por cada uno.

Quemada 8 de Febrero de 1908.  
—El Alcalde, Anselmo Arenales.

### CONCURSO

de ganados y maquinaria, organizado por la Asociación General de Ganaderos, que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908.

### GRUPO QUINTO

#### MAQUINARIA Y MEMORIAS.

##### Clase 1.<sup>a</sup>

Maquinaria y aparatos relacionados con la alimentación de los ganados.

Sección 1.<sup>a</sup>—Instrumentos y máquinas para la siega de forrajes y cereales.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 2.<sup>a</sup>—Máquinas trilladoras y aventadoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 3.<sup>a</sup>—Horcas, rastrillos y aparatos para recoger y cargar la hierba.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 4.<sup>a</sup>—Prensas de heno ó paja.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 5.<sup>a</sup>—Máquinas y aparatos corta pajas y corta raices.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 6.<sup>a</sup>—Máquinas y aparatos quebrantadores de granos y semillas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 7.<sup>a</sup>—Malacates y motores. (Bombas, molinos, etc.)

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 8.<sup>a</sup>—Básculas para el peso de animales y piensos.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 9.<sup>a</sup>—Dinamómetros aplicables á prueba en la tracción.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

##### Clase 2.<sup>a</sup>

Maquinaria y aparatos utilizables para el aprovechamiento de los productos pecuarios.

Sección 10.—Tijeras y máquinas esquiladoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 11.—Aparatos y procedimientos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana antes del esquila.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 12.—Modelos, planos y croquis de lavaderos de lanas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 13.—Aparatos para enfriar, esterilizar, desnatar y homogeneizar la leche.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 14.—Aparatos para la fabricación de manteca, elaborando ésta en el local del Concurso.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 15.—Aparatos para la fabricación de quesos de todas clases.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 16.—Muestras de quesos y mantecas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

##### Clase 3.<sup>a</sup>

Instalaciones para albergue y separación del ganado y técnica veterinaria.

Sección 17.—Modelos ó planos de cuadras, boyerizas, apriscos, pocilgas y cobertizos.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 18.—Cerramientos y corralizas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 19.—Instrumentos aplicables á la técnica y cirugía veterinaria.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

ADVERTENCIAS.—Las máquinas y aparatos que se expongan, tendrán rotulado su precio de venta.

El Jurado podrá ordenar se efectúen las pruebas que considere precisas y sea factible realizar.

Las tijeras y máquinas esquiladoras se probarán esquilando al ganado lanar que concurra al Concurso.

El Jurado, en esta parte del programa, ó sea la referente á maquinaria, podrá conceder, dentro de cada Sección, los Diplomas y Menciones que estime oportuno.

Para la adjudicación de premios en las secciones 15 y 16, el Jurado tendrá en cuenta las condiciones de los aparatos y la calidad de los productos en los mismos elaborados.

##### Clase 4.<sup>a</sup>

##### Memorias.

Se concederán cuatro premios de 500 pesetas y las Menciones honoríficas que el Jurado determine á las cuatro Memorias inéditas de más mérito, á juicio del mismo, que traten de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Creación, cultivo y mejora de prados naturales y artificiales. Procedimientos de cultivo; semillas forrajeras que mejor se adapten á los diferentes terrenos de secano y regadío en las distintas regiones ganaderas; métodos de recolección y conservación de forrajes; procedimientos para combatir los insectos y criptógamas que atacan á las plantas cultivadas, tubérculos y raíces y residuos industriales adecuados á la alimentación del ganado. A esta Memoria podrán acompañarse productos gráficos y fotografías de experiencias hechas en España.

2.<sup>o</sup> Métodos de alimentación y de racionamiento. Productos y residuos industriales que pueden utilizarse como pienso para el ganado. Preparación de los alimentos (maceración, cocción, trituración, división, etc.) Métodos de engorde. Utilización de grasas, gelatinas, sangre, cuernos, cueros y pezuñas. Mataderos modernos: su construcción, instalación y funcionamiento. Métodos modernos para el sacrificio de las reses.

3.<sup>o</sup> Procedimiento de ordeño y cuidados que deben observarse en esta operación. Máquinas ordeñadoras. Métodos y aparatos para el envase, conservación y expedición de la leche, quesos y mantecas. Elaboración de quesos y mantecas. Fabricación de caseína, lactosa y otros subproductos de la leche.

4.<sup>o</sup> Vulgarización de preceptos generales de higiene animal. Tratamiento y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados. Insecticidas, antisépticos, sueros, vacunas y específicos diversos.

Nota.—Estas Memorias deben presentar un carácter eminentemente práctico y hallarse escritas en forma concisa y clara, de modo que su lectura no ofrezca dificultad alguna para los ganaderos, aun para aquellos poco versados en estudios agronómicos. Al juzgar estas Memorias, el Jurado tendrá en cuenta los trabajos é investigaciones per-

sonales que hayan realizado sus autores acerca de la materia objeto de las mismas, considerando desde luego más dignos de recompensa aquellos estudios que se inspiren en resultados prácticos que las Memorias basadas en estudios abstractos, de carácter puramente teórico y que sólo representen un trabajo inteligente de recopilación.

Las Memorias ó trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril próximo á la Asociación general de Ganaderos, enviando en un sobre, bajo determinado lema, el trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá, en el acto de la adjudicación de premios, á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán, y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Durante el Concurso se darán Conferencias prácticas relacionadas con la producción forrajera; métodos de reproducción y cría; industrias láctica y lanar, y empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

(Continuad.)

## Anuncios Particulares

### ABONOS MINERALES

para todos los cultivos

Ventas con garantía de análisis.

Abono marca «La Cigüeña», preparado por la casa con la «Wavelita», especial para leguminosas (habas, guisantes, lentejas, garbanzos, yeros, etc.), y para las leguminosas forrajeras (alfalfa, esparceta, etcétera.)

Noticias y detalles en la oficina de información agrícola y laboratorio químico de Tomás Fernández de la Cuesta, Paloma, 32 y Sombrerera, 23, Burgos. 3

### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, duplicado, pral. 4

### Palomas bravías.

Se compran en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 8—12

### Polvos orientales

para hacer poner á las gallinas

DOS KILOS EN 5 PTAS.

De venta en el Estanco de la calle del Mercado, Burgos. 13—15

Imprenta de la Diputación Provincial.